



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 22J-12523
Adquisición de UPS (Protectores de Energía) para la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, adscrito al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 13 de julio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-12523, para la adquisición de UPS (Protectores de Energía) para la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, adscrita al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

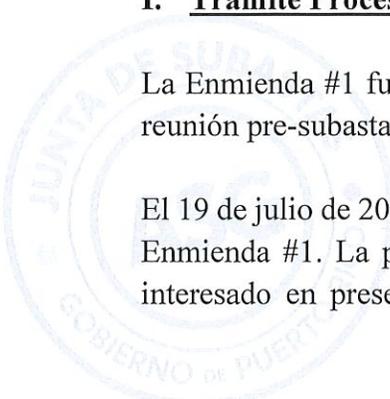
El Pliego de la Subasta Núm. 22J-12523, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de las ofertas y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **miércoles, 9 de noviembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal.

La Enmienda #1 fue emitida el 18 de julio de 2022, con el propósito de modificar la hora de la reunión pre-subasta.

El 19 de julio de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual conforme se había notificado en la Enmienda #1. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron treinta y seis (36)



compañías. Este mismo día se emitió la Enmienda #2, la cual incluía la Tabla de Cotizar Enmendada #1, así como condiciones especiales adicionales.

El 28 de julio de 2022, se publicó y notificó la Enmienda #3, con la nueva fecha para remitir a los licitadores las contestaciones a las preguntas.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 9 de agosto de 2022, a las 8:30 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 9:00 a.m., conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina doce (12) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Technical Maintenance & Service Corp.**
2. **Megatech Distributor, LLC**
3. **Genesis Security Services, Inc.**
4. **Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc.**
5. **Martelec Corporation**
6. **Clary Corporation of Puerto Rico, Inc.**
7. **POS Warehouse, Inc.**
8. **WF Computer Services, Inc.**
9. **Computer Inn Corporation**
10. **Cortelco Systems Puerto Rico, Inc.**
11. **Sesco Technology Solutions, LLC**
12. **Techno Mundo Back Up, Inc.**

Hacemos constar que la compañía IT Consultants PR, Inc. llegó a la oficina de la Junta de Subastas a presentar su oferta física a las 8:54 am, transcurrido el término para entregarla. Se procedió conforme al Reglamento Núm. 9230 del 18 de noviembre de 2020, según enmendado, conocido como "*Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico*", abriendo la oferta, devolviendo los documentos al licitador y reteniendo el sobre como evidencia de la entrega tardía.

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 23 de septiembre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 7 de octubre de 2022.

Al comenzar el análisis de los expedientes y las recomendaciones, nos percatamos que en la evaluación de la Agencia faltaba una de las ofertas, por lo que procedimos a solicitarle una nueva recomendación. La segunda carta de evaluación fue remitida a la Junta por parte de ADSEF el 24 de octubre de 2022. La recomendación recibida por parte de la Agencia Requirente no es cónsona con lo determinado por esta Junta, ni con la evaluación del Área de Adquisiciones de la ASG, por las razones que detallaremos más adelante. De igual forma, la Junta no acoge la recomendación del Área de Adquisiciones de la ASG.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-12523, y cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

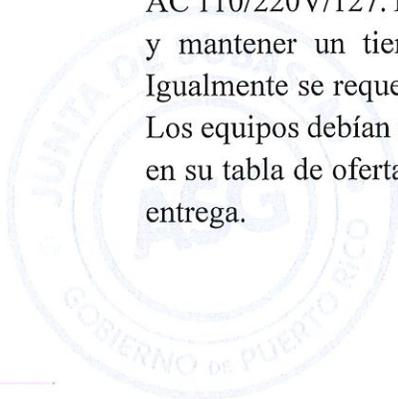
Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-12523, fueron provistas por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF). Los licitadores venían obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar contenía una sola partida, la cual describía un UPS 2,200 VA / 1800 Wattz / AC 110/220V/127. El UPS debía incluir un “*kit rack mountable*”. El equipo debía ser “*true online*” y mantener un tiempo de respaldo de aproximadamente quince (15) minutos, entre otros. Igualmente se requería que el equipo cumpliera con el “*Buy American Act*” (en adelante, BAA). Los equipos debían ser garantizados por un término de tres (3) años. Los licitadores debían incluir en su tabla de ofertar la marca, el modelo, la procedencia, el término de garantía y el término de entrega.

[Handwritten signatures in blue ink]



La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) literatura; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; entre otros.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Durante el proceso de evaluación, la Junta de Subastas remitió las ofertas al personal de la Oficina Principal de Informática de la ASG, quienes cuentan con el peritaje necesario para el análisis de los equipos propuestos. Así las cosas, estos remitieron un informe¹ estableciendo cuáles equipos cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Subasta. Hacemos constar que, por tratarse de equipo tecnológico, esta Junta le da deferencia a la evaluación técnica sometida por la Oficina Principal de Informática de la ASG.

Respecto al BAA, puntualizamos que ninguna de la literatura técnica de los fabricantes presentada por los licitadores indica el cumplimiento con el BAA.

Por último, en el análisis final de las ofertas, nos percatamos que la tabla de ofertar publicada en formato Excel en la página de la ASG para la Subasta 22J-12523, fue la versión original y no la tabla enmendada, por lo que varios licitadores utilizaron la tabla original para presentar sus ofertas. Al evaluar ambas tablas encontramos que la única diferencia en la descripción era el “1800 WATTZ”. Sin embargo, mediante la Enmienda #2 se añadió a la sección VII de Condiciones e Instrucciones Especiales varias especificaciones, entre estas se dispuso que el UPS “deberá cumplir con los 2,200 VA y los 1,800 WATTz”.

Así las cosas, el Anejo I firmado por los licitadores indica que “...hemos leído las instrucciones, términos, condiciones y cláusulas del pliego de subastas; que entendemos y aceptamos cumplir con todas las cláusulas contenidas en éstos...”. Por tanto, al firmar el Anejo I, los licitadores aceptan cumplir con todo lo dispuesto en el Pliego, incluyendo las especificaciones. Establecidos los 1,800 WATTZ como parte de las especificaciones en el Pliego, la Junta evaluó todas las ofertas, indistintamente hubiesen utilizado la tabla original o la enmendada, ya que, en cuestión de descripción y especificaciones, se requiere lo mismo para los equipos. De esta forma no penalizamos a los licitadores que utilizaron la tabla publicada en formato Excel por el personal de la Junta. Hacemos constar que estos licitadores no modificaron ni alteraron la tabla, acción que esta prohibida, sino que utilizaron la versión publicada originalmente.

¹ El informe remitido por la Oficina Principal de Informática de la ASG consta en el expediente de la Subasta Formal Núm. 22J-12523.

Ahora bien, le recordamos a los licitadores que es su responsabilidad estar pendiente a las enmiendas publicadas en la página de la ASG y notificadas por correo electrónico. En esta ocasión se pueden aceptar ambas tablas, ya que no se afectan las especificaciones de los equipos.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-12523, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

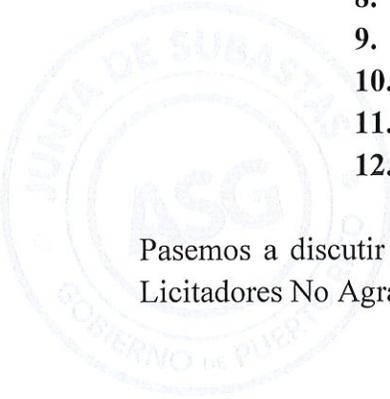
Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 22J-12523, las ofertas presentadas por:

1. **Technical Maintenance & Service Corp.**
2. **Megatech Distributor, LLC**
3. **Genesis Security Services, Inc.**
4. **Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc.**
5. **Martelec Corporation**
6. **Clary Corporation of Puerto Rico, Inc.**
7. **POS Warehouse, Inc.**
8. **WF Computer Services, Inc.**
9. **Computer Inn Corporation**
10. **Cortelco Systems Puerto Rico, Inc.**
11. **Sesco Technology Solutions, LLC**
12. **Techno Mundo Back Up, Inc.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agradados.



Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

La empresa **Technical Maintenance & Service Corp.**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, el certificado del RUL, carta del manufacturero, y la literatura, entre otros. Su equipo es marca Ablorex con procedencia de Taiwan. Su garantía es de tres (3) años y su término de entrega es de sesenta (60) días.

Ahora bien, respecto al precio de este proponente, la Junta concluye que este resta certeza a la oferta por lo que considera que la propuesta es no responsiva. En nuestro análisis, encontramos que al multiplicar el precio indicado por el Licitador en la partida 1 por la cantidad de UPS requeridos, la suma total indicada por Technical Maintenance no coincidía. Nos explicamos.

La tabla de Technical Maintenance & Service indica en la partida 1 el precio de \$185.00 y en el total dispone \$150,720.00. La cantidad de UPS establecida es de 192. Al multiplicar el precio indicado en la partida 1 por la cantidad de UPS, el total es de \$35,520.00. Ahora bien, si dividimos el total de \$150,000.00 indicado por el propio Licitador en su tabla entre la cantidad de UPS, el precio por unidad sería de \$785.00, por lo que no es posible que la Junta pueda conocer cuál es el precio real ofertado por Technical Maintenance & Service.

Aunque pudiéramos entender que es un error por parte de la compañía Technical Maintenance & Service Corp., la Junta de Subastas no está facultada para variar los precios dispuestos por los

licitadores en sus ofertas. En la medida en que el precio unitario de la partida 1 no coincide con el total indicado por el Licitador, además de incumplir con un elemento esencial en la licitación de certeza y corrección, presenta un riesgo de litigio entre el contratista y el Gobierno, respecto a cuál es el verdadero precio. Esto ya ha sido resuelto por el Tribunal de Apelaciones.

Siendo esto así, y amparándonos en el inciso 2 de la sección II del Pliego de la Subasta 22J-12523, la Junta determina que la oferta de Technical Maintenance & Service es no responsiva, por lo que es rechazada.

En cuanto a **Megatech Distributor, LLC**, incluyó con su oferta los documentos emitidos por esta Junta para la Subasta ante nos, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta del fabricante, la presentación de la compañía, y la literatura, entre otros. El equipo es marca Forza con procedencia de EU. Su garantía es de 3 años y su entrega es de 14 a 16 semanas. El precio ofertado es de \$186,134.40.

Sin embargo, Megatech alteró la tabla provista por la Junta de Subastas, cambiando la descripción dispuesta, la cual a su vez establecía las especificaciones del equipo requerido. El sub inciso c del inciso 10 de la sección I del Pliego de la Subasta ante nos dispone que, deben incluir con su oferta la “*Tabla de Ofertar provista por la Junta de Subastas*”, (énfasis suplido), es decir, sin modificaciones o alteraciones unilaterales por parte de los licitadores. Aceptarle a Megatech estas modificaciones realizadas de forma unilateral por ellos mismos a las especificaciones dispuestas en la tabla de ofertar, sería cambiar las reglas que rigen el proceso de forma injusta en contra los demás Proponentes. Así las cosas, la Junta rechaza la oferta de este Licitador por no cumplir con los términos, instrucciones y condiciones del Pliego al alterar la tabla emitida por la Junta de Subastas.

La compañía **Genesis Security Services, Inc.**, incluyó en su oferta los documentos emitidos por la Junta, la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, el certificado del RUL, y la literatura del UPS, entre otros. El equipo ofertado es marca Minuteman con tres (3) años de garantía. Su tiempo de entrega es de treinta (30) días. Su oferta es de \$267,538.56. Ahora bien, luego de la evaluación técnica de las especificaciones por parte del personal de la ASG, estos establecen que de la literatura provista no se indica que el UPS cuenta con tarjeta de red, según especificado en la notificación #1. De igual forma, no incluyó la carta del fabricante requerida, a su vez, mediante dicha notificación. Por tanto, por no cumplir con las especificaciones indicadas, rechazamos la oferta de Genesis Security.

Por su parte, la oferta de **Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc.** incluye los documentos emitidos por la Junta, la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador debidamente firmada, la fianza de licitación en original y firmada, la carta del fabricante, el certificado del

RUL, la carta de presentación, y la literatura del UPS, entre otros. Su equipo es marca APC con una garantía de 3 años y con procedencia de EU. El término de entrega es de 60 a 180 días. El precio de su oferta es \$161,088.00. En cuanto a las especificaciones técnicas, este Licitador incluyó una nota estableciendo que “no incluye la instalación de la tarjeta de manejo de red en el UPS”, por lo que el personal técnico que la evaluó determinó que no cumple con las especificaciones.

Por otro lado, la oferta de Scanner Overseas también dispone “*quotation valid for 30 days only*”, es decir, que su cotización es válida por 30 días. Esto implica que, al momento de adjudicar, su oferta no se encuentra vigente para ser tomada en consideración. Es meritorio indicar que el Anejo I, titulado Oferta del Licitador establece:

“... certificó que sostendré mi oferta durante todo el proceso de licitación y hasta que cumpla con la entrega de los bienes...”

Ahora bien, el inciso 7 de la sección II del Pliego de la Subasta 22J-12523, dispone que:

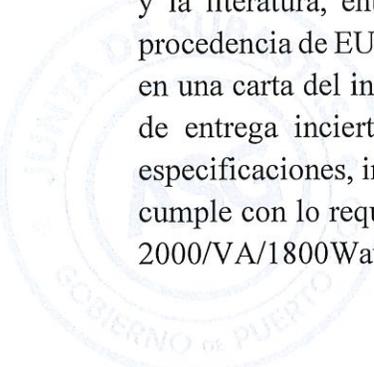
“7. OFERTA LIMITADA

El licitador que entienda que solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su oferta, especificando el término (fecha exacta; día, mes y año) durante el cual sostiene y/o garantiza la misma. En cualquier caso, que el Licitador no especifique el término durante el cual garantiza su oferta, se entenderá que sostiene su oferta (precio ofertado) hasta la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.”

Así las cosas, aunque el Anejo I fue firmado por la persona autorizada por esta Compañía para presentar ofertas, Scanner Overseas, optó, como dispone el Pliego, por limitar la vigencia de su oferta, indicando un tiempo determinado y contrario a lo dispuesto en el Anejo I, por lo que nos vemos en la obligación de rechazar su oferta, ya que esta no está vigente.

La empresa **Martelec Corporation** presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación firmada y en original, la carta de presentación, el certificado del RUL, la carta del manufacturero, y la literatura, entre otros. El UPS ofertado es marca Eaton con garantía de tres (3) años y procedencia de EU. La entrega dispuesta en la tabla de ofertar es de ocho (8) semanas, sin embargo, en una carta del indica que el término de entrega es de doce (12) semanas, lo que hace el tiempo de entrega incierto. El precio ofertado es de \$298,000.00. En la evaluación técnica de las especificaciones, indica el personal especializado de la ASG que el UPS ofertado por Martelec no cumple con lo requerido, debido a que en la documentación provista se dispone que el equipo es 2000/VA/1800Watts, cuando el mínimo requerido es de 2200VA. Siendo así, la Junta rechaza la

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the number 12.



oferta de Martelec por tener una fecha de entrega incierta y por no cumplir con las especificaciones requeridas.

Clary Corporation of Puerto Rico, Inc., presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la carta de presentación, la fianza de licitación en original y firmada, la carta del manufacturero, y la literatura, entre otros. Su UPS es marca APC con procedencia de Estados Unidos y garantía de tres (3) años. El término de entrega es de 70 a 84 días. El precio de su oferta es \$482,112.00, excediendo el presupuesto asignado por la Agencia para los equipos.

Asimismo, Clary Corporation en una carta incluida en su oferta, indicó que: *“our terms are net thirty days-subject to credit approval”*. Dicha cláusula dispuesta equivale a una condición en la oferta. La contratación gubernamental está regulada por un sinnúmero de normas legales, que impiden que el Gobierno pueda contratar con Clary Corporation bajo la condición de pago impuesta por estos. La Junta mediante una adjudicación esta imposibilitada de garantizar un pago que no es emitido por nosotros dentro de un término específico. Estando la oferta de este Licitador condicionada con un término de pago específico, la Junta rechaza su oferta.

Por otro lado, la oferta de **POS Warehouse, Inc.** es rechazada de plano por no presentar la fianza del licitador firmada.

A esos fines, el inciso 30 del Artículo 1.6 del Reglamento Núm. 9230, *supra*, establece que:

“30. Fianza de Licitación (Bid Bond) - Significa el respaldo provisional que tiene que presentar el licitador o proponente con el propósito de asegurar que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta. La misma debe ser prestada conforme dispuesto en este Reglamento o lo dispuesto en el pliego de subasta, solicitud de propuestas o solicitud de propuestas selladas, según el proceso de adquisición.” (Énfasis nuestro.)

De igual forma, el subinciso a del inciso 16 de la sección III del Pliego objeto de esta Resolución dispone:

“16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS

a. FIANZA DE LICITACIÓN (“Bid Bond”)

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

Para esta subasta formal se requiere una fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15%) del precio total de la oferta presentada por el licitador. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; en cualquier caso que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.

Cuando se suscriba el contrato o se emita la orden de compra, según aplique, la Junta de Subastas, devolverá todas las fianzas de licitación presentadas, incluida la del licitador agraciado a quien se le haya adjudicado la "buena pro".

..." (Énfasis suplido).

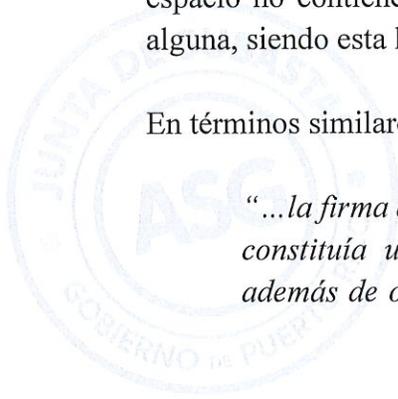
Durante la evaluación de la oferta de POS por parte de esta Junta, nos percatamos que este Licitador presentó la fianza de licitación en original, sin embargo, adolece de un defecto que no nos permite validarla.

Nos explicamos.

La fianza de licitación adjuntada a la oferta de esta Compañía no contiene la firma del Licitador. Una fianza sin la firma del Principal constituye un error no subsanable. El documento sometido por este Proponente claramente provee el espacio para la firma del Principal (Licitador). Dicho espacio no contiene la firma del representante autorizado por POS, lo que no provee garantía alguna, siendo esta la única función de una fianza de licitación.

En términos similares se ha expresado previamente el Tribunal de Apelaciones, disponiendo que:

"...la firma del Principal en el formulario sobre la fianza de licitación "Bid Bond" constituía un requisito sustancial para respaldar la propuesta de licitación, además de otorgarle certeza y garantía a la misma. Tal omisión no fue un mero



error clerical, sino un defecto sustancial". Altenergy, Inc. v. Autoridad de Carreteras y Transportación, KLRA201200318.

Dicho incumplimiento no puede ser ignorado u obviado por los miembros de esta Junta, ya que la fianza de licitación es uno de los requisitos más importantes en todos los procesos de licitación del Gobierno de Puerto Rico. Por tanto, esta Junta concluye que una fianza de licitación que no está refrendada no cumple con lo dispuesto en el Pliego de la Subasta 22J-12523 y no es válida, por lo que estamos en la obligación de rechazar la oferta presentada por POS.

WF Computer Services, Inc. presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación en original y firmada, la carta de presentación, la carta del manufacturero, el certificado del RUL, y la literatura, entre otros. Su UPS es marca APC con procedencia de EU. La garantía es de tres (3) años y el término de entrega es de dos (2) a seis (6) semanas. El precio ofertado es \$479,792.64. Sin embargo, de la evaluación técnica del equipo por parte de la Oficina Principal de Informática de la ASG, surge que de la literatura del manufacturero provista por este Licitador no se desprende el tiempo de resguardo. Cabe señalar que la enmienda #2 disponía en el inciso 4 de la sección II que *"el tiempo de respaldo que deberá mantenerse prendido es aproximadamente 15 minutos"*.

El inciso 16 de la sección I del Pliego de la Subasta 22J-12523, establece lo siguiente:

"16. MARCA, MODELO Y LITERATURA

*En aquellas subastas donde aplique, el Licitador indicará en su oferta la **marca y modelo de los bienes incluidos en su oferta.** También **incluirá con su oferta literatura técnica del manufacturero** que permita validar que los bienes incluidos en su oferta cumplen con las especificaciones requeridas en el pliego de subasta formal. Dicha literatura hará referencia a la partida particular de la subasta que aplique."* (Énfasis suplido).

Por tanto, la literatura del manufacturero que presente todo licitador debe permitir a la Junta y a su personal corroborar que el equipo o producto ofertado cumple con las especificaciones requeridas. En caso de que la literatura, no permita validar el cumplimiento, la Junta tiene que concluir que el equipo no cumple del todo con lo dispuesto en el Pliego.

De igual forma, y como discutiéramos previamente, al momento de adjudicar la oferta tiene que estar vigente. WF Computer incluyó en su oferta un documento que dispone *"valid through: 9/7/2022"*. Así las cosas, la Junta no tiene otra opción que descartar la oferta de WF por no incluir la literatura que permita validar todas las especificaciones y por no estar vigente al momento de adjudicar. Cabe señalar que, este Licitador fue el recomendado por la Agencia Requirente, aun cuando: (1) con la literatura provista no es posible validar el cumplimiento con todas las

especificaciones; (2) es una de las tres propuestas más costosas; y (3) que la oferta, al momento de su recomendación, no estaba vigente.

El Licitador **Computer Inn Corporation** presentó junto a su oferta la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta en original y firmada, el certificado del RUL, la carta del fabricante, la oferta firmada, la tabla de cotizar en el documento provisto, la presentación de la compañía, la literatura técnica, carta y documentos sobre excepciones del BAA, entre otros. EL UPS ofertado por este Licitador es marca Vertiv con procedencia de Estados Unidos. La garantía ofertada es de 3 años y su término de entrega es de 6 a 8 semanas. El precio total es \$186,816.00. Por otro lado, luego de evaluada la oferta por la Oficina Principal de Informática de la ASG, estos concluyen que el equipo propuesto por Computer Inn cumple con las especificaciones dispuestas. Ahora bien, aunque este Licitador cumple con todo lo requerido, su oferta tenía una vigencia de quince (15) días, por lo que, al momento de adjudicar, la misma no se encuentra vigente.

Cortelco Systems Puerto Rico, Inc., presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación en original y firmada, el certificado del RUL, la literatura, la carta de fabricante, y la carta de presentación, entre otros. Su equipo es marca APC con garantía de 3 años y con procedencia de EU. El término de entrega es de 4 a 5 semanas. El precio de su oferta es \$478,590.57 al aplicarle el 4% de las leyes preferenciales. Sin embargo, y conforme a lo establecido previamente en esta Resolución por la Junta, de la evaluación técnica del equipo por parte de la Oficina Principal de Informática de la ASG, surge que de la literatura del fabricante provista por este Licitador no se desprende el tiempo de resguardo. Cabe señalar que la enmienda #2 disponía en el inciso 4 de la sección II que *“el tiempo de respaldo que deberá mantenerse prendido es aproximadamente 15 minutos”*. Por tanto, ya que no es posible con la literatura provista validar las especificaciones, rechazamos la oferta de Cortelco.

En cuanto a **Sesco Technology Solutions, LLC**, incluyó en su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación en original y firmada, la literatura, y la carta de fabricante, entre otros. Su equipo es marca AblereX con garantía de 3 años. El término de entrega es de 30 a 45 días. El precio de su oferta es \$138,048.00. La oferta de SESCO no contiene la carta de presentación requerida en el Pliego de la Subasta. A su vez, indica SESCO en su tabla de ofertar que el UPS propuesto tiene procedencia de Estados Unidos. Sin embargo, en la evaluación de las ofertas nos percatamos que otro de los licitadores ofertó el mismo UPS e indicó que provenía de Taiwán. Con esta discrepancia la Junta procedió a realizar una búsqueda, encontrando que los equipos de la marca AblereX son manufacturados en Taiwán, Italia y China. SESCO indicó una procedencia que no es correcta, lo que pudo haber inducido a error a esta Junta. Por otro lado, la literatura provista por este Licitador no indica que el equipo cuenta con la tarjeta de red. Así las cosas, la Junta rechaza la oferta presentada por SESCO.

Por último, **Techno Mundo Back Up, Inc.**, incluyó en su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación en original y firmada, la literatura, la carta de manufacturero, y la carta de presentación, entre otros. Su equipo es marca Tripplite con garantía de 3 años y con procedencia de EU. El precio de su oferta es \$498,050.88, excediendo el presupuesto asignado por la Agencia para esta Subasta.

En cuanto al término de entrega dispone “*según nos informa la fábrica los UPS... estarán disponibles en las bodegas de EU para 10/5/2022. Una vez recibidas las unidades prepararan las órdenes para el despacho y se espera que lleguen a PR para la 3era semana de Noviembre 2022...*”.

En consideración al término de entrega el inciso 4 de la sección III del Pliego de la Subasta ante nos, dispone:

“4. TÉRMINO DE ENTREGA

El Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras y/o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses. El licitador no podrá incluir ningún costo adicional al precio ofertado por concepto de gastos relativos a la entrega del bien adquirido, no obstante, deberá desglosar el detalle del precio ofertado.
...”

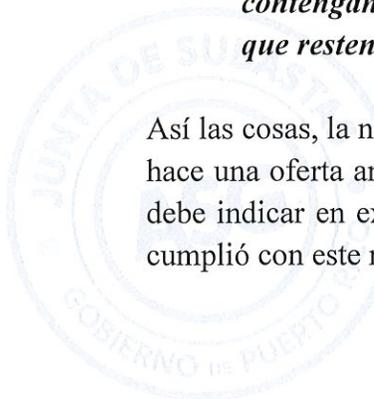
Por otro lado, el inciso 2 de la sección II del Pliego de la Subasta 22J-12523, indica:

“2. OFERTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

...

*La Junta de Subastas no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen las mismas. **Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la oferta.*** (Énfasis nuestro).

Así las cosas, la nota incluida en la oferta de Techno Mundo con referencia al término de entrega hace una oferta ambigua en relación a la entrega. El Pliego claramente dispone que el Licitador debe indicar en expresión de días, semanas, meses o años el término de entrega, por lo que no cumplió con este requisito y rechazamos la oferta.



Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y con el cumplimiento con las instrucciones, términos, condiciones y especificaciones, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por

correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

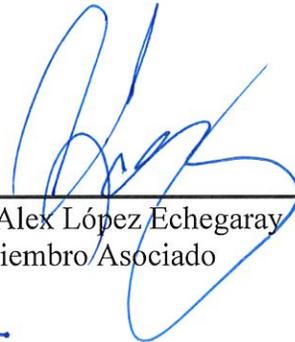
V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

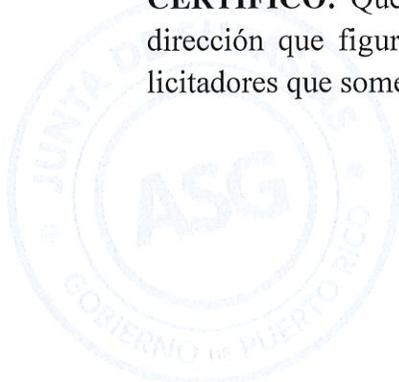


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 9 de noviembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-12523.



Technical Maintenance & Service Corp.

PO Box 3826
Guaynabo, PR 00970
javier@tech-dist.com

Megatech Distributor, LLC

330 José A Tony Santana
World Cargo Center Building 3
Carolina, PR 00979
Vanessa.seguinot@megatechdistributor.com

Genesis Security Services, Inc.

5900 Ave. Isla Verde L-2
PMB 438
Carolina, PR 00979
subastas@genesissecuritypr.com

Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc.

212 Calle Manuel Camuñas
Suite 100
San Juan, PR 00918
Cosme.irizarry@sopr.com

Martelec Corporation

PO Box 363622
San Juan, PR 00936
martelec@martelec.com

Clary Corporation of Puerto Rico, Inc.

PO Box 9752
San Juan, PR 00908
Miguel.delgado@clarypr.com

POS Warehouse, Inc.

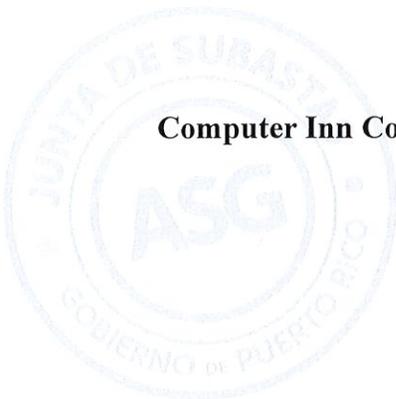
Ave. Andalucía 601
San Juan, PR 00920
sales@poswarehousepr.com

WF Computer Services, Inc.

PO Box 3147
Carolina, PR 00984-3147
wfigueroa@wfcomputerpr.com

Computer Inn Corporation

145 FD Roosevelt Ave.
San Juan, PR 00918
jgonzalez@computerinn.com



Handwritten signatures in blue ink, including a large "R" and other illegible marks.

Cortelco Systems Puerto Rico, Inc.

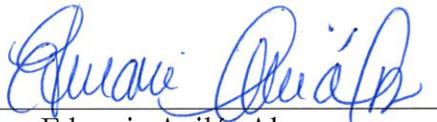
PO Box 7076
Caguas, PR 00726-7076
jcramos@cortelcopr.com

Sesco Technology Solutions, LLC

PO Box 190897
San Juan, PR 00919
mayala@sescopr.com

Techno Mundo Back Up, Inc.

Urb. La Rosaleda II
Calle Trinitaria RA17
Toa Baja, PR 00950
mabel@technomundopr.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria





